



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2023-00425-00**
PROCESO: TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)
ACCIONANTE: FREDIS ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ
ACCIONADA: FIDUPREVISORA S.A. como administradora y vocera del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
VINCULADA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En providencia del 11 de diciembre de 2023, se requirió al señor Jhon Mauricio Marín Barbosa identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.916.423 en calidad de Presidente de la Fiduprevisora S.A. o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del referido proveído, informase a esta agencia judicial las razones por las cuales no han dado cumplimiento al fallo de primera instancia del 27 de noviembre de 2023.

En efecto, la Fiduprevisora S.A. se pronunció oportunamente, sin identificar plenamente a la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela antes reseñado.

No obstante, en sintonía con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia STC16893 de 2022) se proseguirá con el trámite reglado en el artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 4° del Decreto 306 de 1992 (hoy artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015), esto es; disponiendo la admisión del trámite incidental de desacato.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el trámite incidental de desacato promovido por el señor Fredis Antonio Ramos Martínez contra el señor Jhon Mauricio Marín Barbosa identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.916.423 en calidad de Presidente de la Fiduprevisora S.A. o quien haga sus veces, por incumplir la orden de tutela contenida en la sentencia de primera instancia del 27 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Correr traslado al agente antes mencionado por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que haga las manifestaciones a que haya lugar y presente las pruebas que estime convenientes para acreditar el cumplimiento del fallo.

Asimismo, se le requiere por segunda vez para que dentro del mismo término antes mencionado, identifique plenamente (nombres, apellidos, cargo en la entidad, tipo y número de documento de identidad) a la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela antes reseñado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUZ FUENTES MAESTRE
JUEZ**

LJM

Firmado Por:
Olga Luz Fuentes Maestre
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d1896dcce4862980748d2cd6a24cf504434df9db63882d4d92f4ce6b9b2f**

Documento generado en 15/01/2024 04:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>